

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 9 DE JULIO DE 2007

Nº25,830

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No.360-R-161

(de 21 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE CREA LA ACADEMIA DE FORMACION PENITENCIARIA."PAG 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 65

(de 6 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR Y SUBADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, ENCARGADOS."PAG 6

DECRETO No.67

(de 6 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO."PAG 7

DECRETO No.68

(de 6 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS."PAG 8

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION No. 3

(de 22 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO PALEROS UNIDOS DE PACORA."PAG 9

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 303-2006

(de 18 de agosto de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SERVIDUMBRE VIAL DE LA TRONCAL DE LA SEGUNDA FASE DEL CORREDOR NORTE DEL KM 20 +000 AL KM 29 + 428.556."PAG 10

RESOLUCION No. 325-2006

(de 18 de septiembre de 2006)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE VIAL DEL RAMAL EL GOLF-CERRO VIENTO DE ACCESO EXCLUSIVO AL CORREDOR NORTE Y SE LE ASIGNA OTRO USO."PAG 11

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION NO. 140

(DE 10 DE MAYO DE 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESQUEMA DE TRANSPORTACION DE LAS RUTAS QUE CIRCULAN POR EL TRAMO DE CARRETERA, CHITRE-MACARACAS VIA CHUPA."PAG 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 036-07

(de 07 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE INTERESES, AL PAGO DE CAPITAL Y A LA REDENCION ANTICIPADA EN EL PROSPECTO INFORMATIVO, EN EL MODELO DEL BONO Y EN EL CONTRATO DE AGENCIA DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE LA OFERTA PUBLICA DE COCHEZ Y CIA., S.A.."PAG 15

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 044-07

(de 13 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS VALORES DE LA SOCIEDAD BANCO ALIADO, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA."PAG 17

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No.360-R-161
(de 21 de junio de 2007)**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 1 de la ley 55 de 2003 fundamentan el Sistema Penitenciario bajo los principios y fines de seguridad, rehabilitación y defensa social de los privados y privadas de libertad.

Que el artículo 40 de la ley 55 de 30 de julio del 2003, que reorganiza el Sistema Penitenciario, establece el deber de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través del Departamento de Recursos Humanos, de organizar programas de capacitación para todos los servidores públicos del Sistema Penitenciario, antes de iniciar sus servicios y, periódicamente, para el personal ya nombrado o contratado.

Que el artículo 41 de la ley 55 del 30 de julio del 2003, que reorganiza el Sistema Penitenciario, establece el deber de la Dirección General del Sistema Penitenciario de estructurar un programa de formación y capacitación permanente para sus servidores públicos, organizar el cuerpo de capacitadores; poner en práctica los planes de estudio en relación con la carrera penitenciaria y organizar, coordinar y dirigir la Biblioteca Penitenciaria con información actualizada.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario crear un ente que organice y coordine la formación y capacitación del personal del Sistema Penitenciario y los que ingresen al mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Academia de Formación Penitenciaria, adscrita a la Dirección General del Sistema Penitenciario, para prestar un servicio público de formación e investigación, a todos los servidores públicos penitenciarios en las

materias técnicas y actividades propias del Sistema Penitenciario; y a particulares estudiosos interesados en la ejecución penal y penitenciaria.

SEGUNDO: La sede de la Academia estará ubicada en el Edificio de la Dirección General del Sistema Penitenciario, ubicado en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; pero podrá realizar actividades formativas y de capacitación en cualquier lugar del territorio nacional.

TERCERO: La Academia tendrá entre sus funciones las que se señalan a continuación:

1. Ejecutar el Plan Anual de Capacitación de la Dirección General del Sistema Penitenciario, aprobado por este Ministerio.
2. Informar y asesorar en la determinación de los perfiles exigidos a los servidores públicos de nuevo ingreso.
3. Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en la detección de las necesidades de Capacitación y Formación.
4. Elaborar el diseño curricular y contenido de todas las actividades de formación y capacitación.
5. Programar actividades de formación y capacitación complementarias no incluidas en el Plan Anual de Formación y capacitación, que no generen incremento de gasto público.
6. Organizar y gestionar la Biblioteca Penitenciaria.
7. Coordinar e impulsar las investigaciones en programas de intervención o mejoras de la actividad penitenciaria.
8. Desarrollar y ejecutar los Acuerdos y Convenios adoptados en materia de formación y capacitación penitenciaria.
9. Organizar y gestionar el Archivo Histórico Penitenciario.
10. Organizar y gestionar el Museo Histórico Penitenciario.
11. Elaborar y divulgar las publicaciones institucionales del Sistema Penitenciario.

CUARTO: La Academia tendrá la siguiente estructura básica de personal:

1. Un (a) Director/a, de nacionalidad panameña, mayor de edad, servidor público del Sistema Penitenciario, con antigüedad superior a cinco años, con título universitario y con experiencia docente. Se le asignan las siguientes funciones:
 - a) Dirigir todos los servicios de la Academia y su personal, y ostentar su Dirección.
 - b) Ejecutar el Plan Anual de Capacitación aprobado.
 - c) Coordinar, organizar y efectuar el seguimiento de todas las actividades de la Academia.
 - d) Adoptar las medidas necesarias en orden al cumplimiento de la normativa interior de la Academia.

- e) Elaborar la Memoria Anual de la Academia.
 - f) Elevar al Director General del Sistema Penitenciario, una propuesta detallada de necesidades de formación y capacitación; las modificaciones que estime convenientes en los diseños de los cursos y actividades, y las previsiones necesarias para los demás servicios.
 - g) Proponer a la Dirección General del Sistema Penitenciario, el personal que ejercerá las funciones de docencia en cada curso o actividad a desarrollar por la Escuela.
 - h) Aquéllas otras que, en orden a la formación y capacitación y fines de la Institución, le encomiende el Director o Directora General del Sistema Penitenciario, o aquéllas que consten en el reglamento de la Academia.
 - i) Presidir la Junta de Facilitadores.
 - j) Aquellas funciones relacionadas que le encomiende el Director General o la Directora General del Sistema Penitenciario.
2. Un/a Secretario/a Académico, que deberá reunir iguales requisitos a los del Director/a. Se le asignan las siguientes funciones:
- a) Sustituir al/ a la Director/a en caso de vacante, licencia, permiso o vacaciones.
 - b) Organizar el profesorado y el material didáctico.
 - c) Efectuar el seguimiento de los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas.
 - d) Llevar los expedientes académicos de los alumnos.
 - e) Hacer el seguimiento y control de las actividades docentes que presta la Academia.
 - f) Coordinar y divulgar las publicaciones de la Academia.
 - g) Autorizar las prácticas que se realicen en la Academia, en virtud de convenios suscritos con las autoridades o los alumnos de otras instituciones docentes.
 - h) Aquellas funciones relacionadas que le encomiende el Director de la Academia.
3. Un/a Secretario/a Administrativo, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con título universitario, con experiencia y conocimiento de gestión y administración de recursos, servidor público del Sistema Penitenciario, con antigüedad mínima de cinco años. Se le asignan las siguientes funciones:
- a) Organizar las oficinas, la Biblioteca, el Archivo y el Museo Penitenciario, y cuidar de la conservación de los locales, instalaciones y mobiliario.
 - b) Vigilar que el régimen interno de la Academia se lleve de acuerdo con la normativa interna.
 - c) Informar al Director de la Academia, de cuantas modificaciones sean necesarias para un correcto desenvolvimiento de las actividades.
 - d) Otras funciones relacionadas que le encomiende el Director de la Academia.

4. Facilitadores:

- a) Constituyen el recurso humano interdisciplinario. Podrán ser servidores públicos del Sistema Penitenciario, u otras personas que pertenezcan a Universidades o Instituciones; todos ellos especialistas y conocedores de materias específicas y necesarias en la formación y capacitación penitenciaria.
- b) Los requisitos para el cargo son los siguientes: Título universitario, experiencia profesional mínima de tres (3) años, no haber sido condenado por delito doloso o contra la administración pública.
- c) Deberán ser o estar capacitados para el ejercicio de la docencia.
- d) La Academia creará un Registro de Facilitadores / as en el cual estarán clasificados en orden de preferencia, por especialidades, todos los que puedan impartir las actividades formativas y de capacitación.
- e) Para una adecuada coordinación y asegurar la calidad de las actividades formativas, podrá constituirse una Junta de Facilitadores presidida por el Director de la Academia.
- f) Cada facilitador percibirá un incentivo económico de diez balboas (B/. 10.00) por cada hora que dicte efectivamente en la Academia.
- g) Son funciones del Facilitador:
 - Desarrollar el contenido curricular de las materias cuyo programa ha sido diseñado.
 - Impartir y evaluar en la forma que se determine, las materias que se le asignan.
 - Proponer al Director de la Academia, las modificaciones que estimen convenientes en los programas de las actividades formativas.
 - Entregar al Director de la Academia, cuantos informes, propuestas o sugerencias estime pertinentes en orden a mejorar la capacitación y formación.

5. Personal Operativo y Ejecutor. Son servidores públicos penitenciarios, que se estimen necesarios, en orden a la gestión de la Academia, y sus funciones serán las que les asigne el Director de la Academia, en atención a la correcta organización y funcionamiento de las oficinas y el archivo; y el debido cuidado y conservación de los locales, instalaciones, mobiliarios y equipos de La Academia.

QUINTO: Se consideran alumnos/as de la Academia, todos los servidores públicos penitenciarios que hayan sido seleccionados para participar en los distintos cursos que se impartan, que asistan a cualquier otra actividad que se realice en la Academia; aquellas personas que requieran capacitación para concursar o aspirar por un nombramiento en el Sistema Penitenciario o en el Ministerio de Gobierno y Justicia; aquellas personas que, sin pertenecer al Sistema Penitenciario, son tutorizados en actividades docentes conforme a los acuerdos y convenios suscritos; y aquéllos que deseen recibir capacitación penitenciaria.

SEXTO: La Dirección General del Sistema Penitenciario asignará, de su presupuesto, los recursos necesarios para el funcionamiento de la Academia, sin embargo, ésta podrá obtener recursos adicionales a través de autogestión, donaciones u otros medios.

SÉPTIMO: El Sistema Penitenciario, a través de la Dirección General, emitirá los reglamentos necesarios para el funcionamiento interno de la Academia.

OCTAVO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA GOLCHERA
Ministra


SEVERINO MEJÍA
Viceministro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 65
(de 6 de junio de 2007)

**“Por el cual se designa al Administrador y Subadministrador de la
Autoridad Marítima de Panamá, Encargados”.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **CARLOS RAUL MORENO**, actual Subadministrador, como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, Encargado, del 6 al 9 de junio de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA, actual Secretario General, como Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Administrador.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de *junio* del dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia

DECRETO No.67
(de 6 de junio de 2007)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZÁLEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 9 al 16 de junio del 2007, inclusive, por ausencia de GISELA DEL CARMEN VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No.68
(de 6 de junio de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSÉ PAREDES, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 10 al 12 de junio de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a GUILLERMO A. PIANETTA Q., actual Director de Administración y Finanzas, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio del dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION No. 3
(de 22 de junio de 2007)

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado Legal el señor EDUARDO DUQUE, con cédula de identidad personal 8-340-289 en su condición de Secretario General Provisional de la Organización Social en formación denominada SINDICATO PALEROS UNIDOS DE PACORA, solicita al Órgano Ejecutivo, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y de aprobación del Estatuto
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Estatuto aprobado

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. "Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes.
- b. Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños, obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c. Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias, y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO PALEROS UNIDOS DE PACORA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República de Panamá

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 303-2006
(de 18 de agosto de 2006)

"Por la cual se desafecta la servidumbre vial del ramal El Golf – Cerro Viento de acceso exclusivo al Corredor Norte y se le asigna otro uso."

**LA MINISTRA DE VIVIENDA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, ha recibido solicitud formal del Ministerio de Obras Públicas para que se desafecte en su totalidad la servidumbre del Ramal El Golf-Cerro Viento de acceso exclusivo al Corredor Norte, aprobada en el Resolución 22002 de 9 de enero de 2002, desde la Estación 16k+385.814 hasta la estación 19k+500;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el Ministerio de Obras Públicas decidió cambiar el alineamiento de algunos tramos del Proyecto Corredor Norte Fase II, incluido del ramal El Golf-Cerro Viento por lo que el área asignada para dicho ramal ya no será utilizada para el proyecto;

Que el Ministerio de Vivienda en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa PYCSA Panamá, S.A., contratista del corredor, ha formulado un proyecto de viviendas, el cual se planea construir en parte de la servidumbre a desafectar para dar respuesta a las familias que afectan el alineamiento del Corredor y que están imposibilitados de encontrar una solución habitacional en el mercado de Bienes Raíces;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Desafectar en su totalidad la servidumbre vial del ramal El Golf – Cerro Viento de acceso exclusivo al Corredor Norte Fase II, aprobado en la Resolución 2-2002 de 9 de enero de 2002, desde la estación 16 K + 385.814 hasta la estación 19K + 500, y asignarle el uso residencial.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.*

ARTÍCULO TERCERO: *Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.*

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

 } **Ing. Balbina Herrera Araúz**
Ministra de Vivienda

ING. BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda


VICE MINISTRA
ORIGINAL FIRMADO
I.R. DORIS LAPATA

Vice-ministra de Vivienda

RESOLUCION No. 325-2006
(de 18 de septiembre de 2006)

"Por la cual se aprueba la servidumbre vial de la troncal de la Segunda Fase del Corredor Norte del KM 20 + 000 al km 29+428.556 "

**LA MINISTRA DE VIVIENDA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa PYCSA Panamá, S.A., contratista del Proyecto Corredor Norte Fase II, solicitó a través del Ministerio de Obras Públicas la revisión y aprobación de la servidumbre vial de la troncal que se extiende desde la Estación 20+000 a la Estación 29+428.556,

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas,

Que mediante Resolución No.297-05 del 22 de noviembre de 2005 se aprobó la servidumbre vial de la troncal de la Segunda Fase del Corredor Norte, del Km 15+300 al Km 20+0000,

Que la terminación de la Segunda Fase del Corredor Norte permitirá que se siga fortaleciendo la infraestructura vial metropolitana y apoyará el desarrollo previsto por el Plan Metropolitano en las áreas periféricas al Este de la Ciudad de Panamá,

Que la integración de la Segunda Fase del Corredor Norte a la red vial existente de la Ciudad de Panamá, es cada día más necesaria, por lo que su implementación debe verse con carácter prioritario,

Que cumplida la fase de revisión de la servidumbre vial sometida por PYCSA y con base en las reuniones técnicas sostenidas con funcionarios del MOP y el ingeniero del proyecto, se consideró procedente aprobar la servidumbre vial de la troncal que se extiende desde la Estación 20+000 a la Estación 29+428.556,

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la troncal de la Segunda Fase del Corredor Norte del KM 20+000 al KM 29+428.556, los anchos de servidumbre vial indicados en los planos del proyecto y que se describen a continuación:

De la Estación 20+000 a Estación 29+052.114, servidumbre de 40.00 mts

29+060.000	40.244
29+071.794	41.530
29+080.000	43.415
29+100.000	53.119
29+120.000	73.500
29+139.446	143.538
29+140.000	173.206
29+160.000	79.277
29+180.000	68.265
29+200.000	76.697
29+220.000	90.044
29+240.000	109.360
29+257.162	126.978

De la Estación 29+260 a Estación 29+428.556, servidumbre de 40.00 mts

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento de la troncal en la intersección con la carretera Panamericana, los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre de la troncal.

P-46	Del Km 29+052.114 al Km 29+257.162	Con un área de 2,290.384 m ²
P-47	Del Km 29+071.794 al Km 29+140.000	Con un área de 2,958.063 M ²

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

PARÁGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución los planos del segmento del Corredor Norte, Fase II, comprendido entre las Estaciones 20+000 y 29+428.556, preparados por la Empresa PYCSA Panamá S.A. y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento De Derecho: Ley No.9 de 25 de enero de 1973

Dada en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de agosto de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original }
Firmado } Ing. Balbina Herrera Araúz
Ministra de Vivienda

ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda

Doris Zapata
VICE MINISTRA
ORIGINAL FIRMADO
LIC. DORIS ZAPATA

Vice-ministra de Vivienda

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION NO. 140
(DE 10 DE MAYO DE 2007)

"Por medio de la cual se modifica el esquema de transportación de las rutas que circulan por el tramo de carretera, Chitré -- Macaracas vía Chupá".

El suscrito Director General Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que la Ley 34 del 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2 numeral 10, que corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre velar, intervenir y tomar las medidas necesarias, para que el servicio de transporte público de pasajeros se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente.

Que en la misma Ley 34 de 28 de julio de 1999, en su artículo 2, numerales 20 y 21 se establecen las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, entre las que se mencionan: regular todo lo relacionado con el transporte público de pasajeros, carga y particular, así como dictar las normas técnicas y de diseño relacionadas con la administración y operación de Tránsito y el Transporte Terrestre.

Que se hace necesario reestructurar el esquema de transportación en el tramo de carretera ente las ciudades de Chitré y Macaracas, Vía Chupa, a solicitud de la comunidad y transportistas.

RESUELVE

PRIMERO: Reestructurar el esquema de transportación en el tramo de carretera Chitré -- Macaracas, Vía Chupa, estableciendo un nuevo horario de salida para las diferentes rutas que circulan en el referido tramo, así como cambios en los orígenes y destinos de las rutas y de la cantidad de unidades por rutas.

SEGUNDO: Se establece que 10 unidades circularán en la ruta Chitré – Chupaito, con el siguiente horario de salida:

Horario de salida de la ruta CHUPAITO - CHITRE.

SALIDA DE CHUPAITO	LLEGADA A CHITRE	SALIDA DE CHITRE	LLEGADA A CHUPAITO
5:10 AM	6:25 AM	6:35 AM	7:30 AM
6:00 AM	7:05 AM	7:15 AM	8:20 AM
6:25 AM	7:30 AM	7:40 AM	8:45 AM
6:50 AM	7:55 AM	8:05 AM	9:10 AM
7:15 AM	8:20 AM	8:30 AM	9:35 AM
8:00 AM	9:05 AM	9:15 AM	10:20 AM
8:30 AM	9:35 AM	9:45 AM	10:50 AM
8:55 AM	10:00 AM	10:10 AM	11:15 AM
9:20 AM	10:25 AM	10:35 AM	11:40 AM
9:50 AM	10:55 AM	11:05 AM	12:10 PM
10:50 AM	11:55 AM	12:05 PM	1:10 PM
11:20 AM	12:25 PM	12:35 PM	1:40 PM
11:50 AM	12:55 PM	1:05 PM	2:10 PM
12:40 PM	1:45 PM	1:55 PM	3:00 PM
1:00 PM	2:05 PM	2:15 PM	3:20 PM
1:40 PM	2:45 PM	2:55 PM	4:00 PM
2:20 PM	3:25 PM	3:35 PM	4:40 PM
3:20 PM	4:25 PM	4:35 PM	5:40 PM
4:00 PM	5:05 PM	5:15 PM	6:20 PM
4:30 PM	5:35 PM	5:45 PM	6:50 PM

TERCERO: Se establece que cuatro unidades circularán en la ruta Chitré – Macaracas, con la siguiente composición:

Dos unidades tienen sus documentos actualizados; una unidad que responde a la Cooperativa San Juan de Dios, solicitará ampliación de ruta hasta Chitré y la cuarta unidad, será aportada por la prestataria Arcadio Villalás.

La forma en que circularán cada una de estas cuatro unidades, será la siguiente:

Primera vuelta: Salen de Chupa, Chupa- Macaracas; Macaracas – Chitré y Chitré Macaracas.

Después de esta primera vuelta, se realizará un recorrido en trompo. Macaracas – Chupa; Chupá – Macaracas.

Segunda vuelta: Macaracas - Chitré; Chitré – Macaracas y Macaracas – Chupá; terminan en Chupá.

CUARTO: Se establece el siguiente horario de salida para las unidades que cubren la ruta Chitré – Macaracas:

**HORARIO DE SALIDA DE LA RUTA
MACARACAS - CHITRE, VIA CHUPA**

SALIDA DE CHUPA (PRIMERA SALIDA)	LLEGADA A MACARACAS	SALIDA DE MACARACAS	LLEGADA A CHITRE	SALIDA DE CHITRE	LLEGADA A MACARACAS
6:20 AM	6:40 AM	6:50 AM	8:05 AM	8:55 AM	10:10 AM
Trompo de Macaracas a Chupá					
	Salida de Macaracas	Llegada a Chupá	Salida de Chupá	Llegada a Macaracas	
	10:30 AM	10:45 AM	11:00 AM	11:15 AM	
6:50 AM	7:10 AM	7:20 AM	8:35 AM	9:30 AM	10:45 AM
Trompo de Macaracas a Chupá					
	Salida de Macaracas	Llegada a Chupá	Salida de Chupá	Llegada a Macaracas	
	11:05 AM	11:20 AM	11:35 AM	11:50 AM	
7:20 AM	7:40 AM	8:05 AM	9:20 AM	10:25 AM	11:40 AM
Trompo de Macaracas a Chupá					
	Salida de	Llegada a	Salida de	Llegada a	

	Macaracas	Chupá	Chupá	Macaracas	
	11:55 AM	12:10 PM	12:25 AM	12:40 PM	
7:50 AM	8:10 AM 8:20 AM		9:35 AM	11:35 AM	12:50 PM
Trompo de Macaracas a Chupá					
	Salida de Macaracas	Llegada a Chupá	Salida de Chupá	Llegada a Macaracas	
	1:20 AM	1:35 PM	1:50 PM	2:05 PM	
ULTIMA			VUELTA		
SALIDA DE MACARACAS	LLEGADA A CHITRE	LLEGADA A CHITRE	LLEGADA A MACARACAS	SALIDA DE MACARACAS	LLEGADA A CHUPA
3:30 PM	4:45 PM	4:55 PM	6:10 PM	6:20 PM	6:40 PM
4:00 PM	5:15 PM	5:25 PM	6:40 PM	6:50 PM	7:10 PM
4:30 PM	5:50 PM	6:00 PM	7:15 PM	7:25 PM	7:45 PM
5:00 PM	6:15 PM	6:25 PM	7:40 PM	7:50 PM	8:10 PM

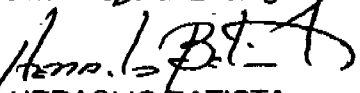
QUINTO: El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, conllevará la imposición de las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEXTO: Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 14 del 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 del 28 de julio de 1999; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


SEVERINO MEJÍA
Viceministro de Gobierno y Justicia y
Director General Encargado


HERACLIO BATISTA
Secretario General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 036-07
(de 07 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **COCHEZ Y CIA., S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 32662, Rollo 1624, Imagen 37 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se le autorizó el registro de bonos corporativos mediante Resolución CNV-42-06 de 24 de febrero de 2006, por un valor nominal total de U.S.\$ 25,000,000.00.

Que el día 20 de octubre de 2006, la sociedad **COCHEZ Y CIA., S.A.**, solicitó a través de sus apoderados legales debidamente constituidos para tales efectos, la firma ARIAS, FABREGA & FABREGA, el registro ante la Comisión Nacional de Valores, de modificación a los términos y condiciones de la emisión.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Serie B sobre el pago de intereses, el pago de capital y la redención anticipada.

Términos y Condiciones actuales de los Bonos Serie B	Propuesta a Modificar de los términos y Condiciones de los Bonos Serie B
Pago de Intereses	
Los términos y condiciones actuales no establecen esta condición	Se adiciona un párrafo a la sección "Pago de Intereses" No obstante lo anterior, el Emisor no podrá pagar intereses de los Bonos Serie B a menos que esté al día en el pago del capital e intereses de los bonos corporativos autorizados mediante resoluciones de Junta Directiva del Emisor adoptas el 30 de agosto de 2006 y cuyo registro será solicitado a la Comisión Nacional de Valores(los "Nuevos Bonos")
Pago de Capital	
El pago de capital de los Bonos Serie B está subordinado al pago de la totalidad del capital e intereses de los Bonos Serie A.	El Capital de los Bonos Serie B no será pagado hasta que la totalidad del capital e intereses de los Nuevos Bonos sea totalmente pagada.
Redención Anticipada	
En cualquier momento los Bonos Serie B podrán ser redimidos, total o parcialmente, a su valor nominal, una vez hayan sido cancelados o redimidos en su totalidad los Bonos Serie A.	Los Bonos Serie B podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor en cualquier momento, siempre que se hayan pagado en su totalidad el capital e intereses de los Nuevos Bonos.

Que según la documentación aportada por la CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A., bajo el régimen de tenencia indirecta, al 18 de enero de 2007, el saldo en circulación de los bonos corporativos Serie B es de veinte millones de dólares (US\$ 20,00,000.00).

Que dentro de la documentación aportada consta la aprobación a la modificación de los términos y condiciones de la emisión del tenedor que posee los bonos corporativos por veinte millones de dólares (US\$ 20,000,000.00) los cuales constituyen el cien por ciento (100%) de los bonos emitidos y en circulación de la Serie B.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 5 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 7 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

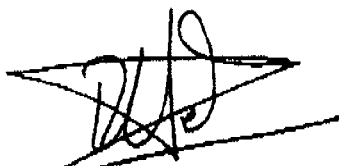
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REGISTRAR las modificaciones propuestas, en lo que respecta al Pago de Intereses, al Pago de Capital y a la Redención Anticipada en el Prospecto Informativo, en el Modelo del Bono y en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de la oferta pública de COCHEZ Y CIA., S.A., autorizada mediante Resolución CNV No. 42-06 de 24 de febrero de 2006

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente



YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 044-07
(de 13 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Banco Aliado, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública No.2952 de 14 de abril de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 258812, Rollo 35090, Imagen 0124 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá. ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 9 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de febrero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Banco Aliado, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos hasta por un monto máximo de **Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000)**, emitidos en forma global, rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, en series, cuyos montos serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado.

La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del emisor, equivalente a Libor (3), más un diferencial que será determinado por el Emisor, según la demanda del mercado, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada serie. Serán emitidos con vencimientos de uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5) y siete (7) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. Los intereses serán pagaderos por trimestre vencido, hasta su respectiva fecha de vencimiento o hasta su redención anticipada. La base para el cálculo de intereses será días calendarios /360

Fecha de la Oferta: 1 de marzo de 2007

Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente, en forma parcial o total, cumplidos los dos (2) años desde la fecha de emisión.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

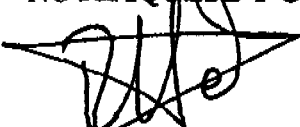
TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a la sociedad Banco Aliado, S.A. que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

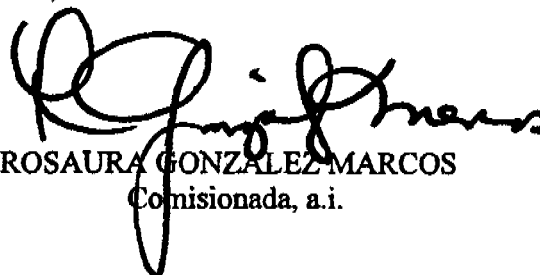
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.



YANELA YANISSELLY
Comisionada Vicepresidente, a.i.



ROSAURO GONZALEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que se ha traspasado el establecimiento comercial denominado **CASA MARCELITA, S.A.** (Super Mercado Casa Marcelita), ubicado en Ave. Los Libertadores, Barrio Balboa, La Chorrera amparado con los Registro Comerciales No. 0497, Tipo A y 2698 Tipo B ambos del 28 de julio de 1998 a la Sociedad Anónima **FELIPE INVESTMENT CORP.** Cuyo Representante Legal es **CHENG PO CHUNG YA** con cédula de Identidad Personal No. N-19-1377. L. 201-239477
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10,502 del 18 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 144566, Documento 1156916, ha sido Disuelta la Sociedad Anónima denominada **"FINANCIERA INTACO, S.A.** Panamá, 2 de julio de 2007 L. 201-239084
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo

777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que la Sociedad Anónima **EVEOS, S.A.** debidamente inscrita en la Ficha 431043, Documento 447219 ha traspasado a favor de la sociedad **ESTEFALAY, S.A.**, inscrita en la Ficha 572954, Documento 1156711, el establecimiento comercial denominado **ALMACÉN EL CARNAVAL**, ubicado en Avenida Belisano Porras (AVENIDA CENTRAL), Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas Cabecera, amparado bajo la Licencia Comercial Número 1673. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 30 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
EFRAÍN VARGAS CEDEÑO
Cédula No. 7-72-36
L. 201-238114
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que la Sociedad Anónima **JANT-ZIDENDA S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 462737, Documento 670689 ha traspasado a favor de la Sociedad **ESTEFALAY, S.A.** inscrita en la Ficha 572954, Documento 1156711, el establecimiento comercial denominado **ALMACÉN Y NOVEDA-**

DES EL ZAFIRO, ubicado en Avenida Belisano Porras con Paseo Carlos L. López, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas Cabecera, amparado bajo la Licencia Comercial Número 2058. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 30 días del mes de junio del 2007. Atentamente,
EDITH ODERAY SOLÍS DE VARGAS
Cédula No. 7-69-1849
L. 201-238108
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que la Sociedad Anónima **EFEDDES, S.A.** debidamente inscrita en la Ficha 439813, Documento 528693 ha traspasado a favor de la Sociedad **ESTEFALAY, S.A.** inscrita en la Ficha 572954, Documento 1156711, el establecimiento comercial denominado **STATUS**, ubicado en Calle Ramón Morá con Paseo Carlos L. López, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas Cabecera, amparado bajo la Licencia Comercial Número 1770. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 30 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
EFRAÍN VARGAS CEDEÑO

Cédula No. 7-72-36
L. 201-238121
Primera Publicación

AVISO

Para la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial la venta del Negocio denominado **BAR THOMAS** ubicado en la Calle Novena de Santiago, al señor **EDWARD JAVIER VÁSQUEZ DE LEÓN** con cédula 9-179-687, en cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, licencia No. 23964, Leopoldo Vásquez Jiménez.
L. 201-227045
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio el señor **ELIÉCER VÁSQUEZ PUGA** vende el negocio denominado **COMERCIALEZ VÁSQUEZ, EN LA** Calle 10 A de Santiago de Veraguas, con el Registro No. 3741, Tipo B, **A ROMEL VÁSQUEZ A.**, cedula 9-7032215. **ELIÉCER VÁSQUEZ PUGA**
L. 201-221869
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JAIME FERNANDO**

NG CHUNG, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-799-2444 el establecimiento comercial denominado **COMISARIA-TO SUSY**, ubicado en Vía España, Calle 10 ma., Casa No. 28-83, Corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006. Atentamente,
MUK MIN NG
Céd. N-17-855
L. 201-238703
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MEYLIN CHAN CHANG**, mujer, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-774-1448, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y CARNICERÍA ALICIA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Altos de Las Cumbres, sector 7, casa No. 49, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006. Atentamente,
WAN KAM YU WING CHEUNG
CÉD. N-17-440
L. 201-288702
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 022-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SAN-

TOS.
HACE SABER:
Que el Señor (a) **ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-319-517, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-106-06, según plano aprobado No. 707-10-8474, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 1 Has. +

0684.54 m2., ubicadas en la localidad de Los Buzos, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de

Roberto Antonio Mela y entrada al terreno
SUR: Terreno de Roberto Antonio Mela

ESTE: Terreno de Roberto Antonio Mela y Camino de acceso
OESTE: Terreno de Roberto Antonio Mela

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los veintitrés días del mes de abril del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-224301

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.
EDICTO No. 366-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **JORGE ISAAC GARCÍA SÁNCHEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. E-8-672-89, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1378, según plano aprobado No. 4001-07-21142, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela

de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 hás. + 1681.97 M2., ubicada en SAN MARTÍN, Corregimiento de SANTO TOMÁS, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO, CARLOS CONCEPCIÓN

SUR: SERVIDUMBRE, JOSÉ SERRANO

ESTE: CARLOS CONCEPCIÓN, QDA.

AGUA BLANCA, NELLY G. DE SÁNCHEZ, TIRO-NES CONCEPCIÓN

OESTE: EDILMA M. CEDEÑO, SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de SANTO TOMÁS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-234945

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 135-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público
HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **JULIO ANTONIO MARTÍNIS GUERRA**, vecino (a)

de EL CANGREJO, corregimiento BELLA VISTA del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-101-1576 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-355-2001 del 9 de ABRIL de 2001, según plano aprobado No. 807-11-18250, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 2786.54 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de COCACOLA, Corregimiento ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JULIA

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

SUR: CARRET. DE

TOSCA DE 15.00 mts.

HACIA LA COCACOLA Y

HACIA CARRET. DE

ARENOSA Y JULIO

ANTONIO MARTÍNIS

GUERRA.

OESTE: CARRET. DE

TOSCA DE 15.00mts.

HACIA LA COCACOLA Y

HACIA CARRET. DE

ARENOSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de ITURRALDE

copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de JUNIO de 2007

ANIBAL TORRES

Secretario Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-238970

EDICTO No. 179
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSÉ ALBERTO AVILA TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Zanguenga, Herrera,

Casa No. 1320, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-780-607.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA PRINCIPAL DE ZANGUENGA de la Barriada ZANGUENGA, Corregimiento HERRE-

RA, donde HAY CASA distinguida con el número

—y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL DE ZANGUENGA CON: 36.00 mts.

SUR: CALLE LA PIÑA CON: 35.999 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 44.579 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109257, ROLLO 6965, DOC. 4, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.769 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,533.99 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de dos mil siete

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil siete

Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-238189

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 12

Al Público

HACE SABER:

Que **FÉLIX ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, cédula No. 8-22-1768, MARÍA AUXILIADORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, cédula No. 9-169-932, BLASINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, cédula No. 6-20-972, PEDRO OVIEDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con cédula No. 8-222-1769 y RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con cédula No. 8-235-1993 todos residentes en EL LIMÓN, en sus propios nombres y en representación de SUS PROPIAS PERSONAS han solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de

terreno municipal adjudicable localizado en EL LIMÓN, distrito de SANTA MARÍA, provincia de HERRERA, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 651.88 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No. 11610, Tomo 1626, Folio 108 propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE,
SUR: AMELIA TREJOS DE PINO
ESTE: CALLEJÓN Y AL
OESTE: MARÍA IRENA DÍAZ MORENO

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en Santa María a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

CRISTÓBAL BELLIDO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA
LASTENIA F.
RODRÍGUEZ V.
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
4 de julio de 2007
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(Firma ilegible)
L. 201-239026

EDICTO No. 194
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **YAZMINETH DEL CARMEN TORRENTE ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, residente en Calle Estudiante, apartamento No. 1, Casa No. 3527, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-408-547.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL DOCTOR de la Barriada REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE DEL DOCTOR CON: 20.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de junio de dos mil siete
El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-239214

EDICTO No. 93
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO VEGA CHACÓN**, panameño, mayor de edad, unido, operador de Maquinarias, residente en Guadalupe, con cédula de Identidad Personal No. 7-51-281.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA de la Barriada GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE DE LA QUEBRADA CON: 39.801 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.197 mts.

ESTE: VEREDA CON: 30.074 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.03 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (785.75 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo de dos mil siete.

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de mayo de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-238747

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No.

EDICTO No. 356-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO, HACE SABER

Que el señor (a): **JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ PEREA**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-723-2138, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0763, según plano aprobado No. 405-04-21117, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,644.19 Mts., ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ARLE MARINA GUTIÉRREZ Y ERROY GUTIÉRREZ

SUR: YURIETH DE SANTAMARÍA

ESTE: CALLE
OESTE: YURIETH DE SANTAMARÍA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-233790

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAJÁN
GERENCIA DE CATAS-
TRO Y BIE NES
PATRIMONIALES
MUNICIPIO DEL DISTRI-
TO DE ARRAJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA
259-9044
EDICTO No. 25-07
ARRAJÁN, 18 de abril de
2007
El Suscrito Alcalde del
Distrito de Arraján
HACE SABER
Que **JOEL ADRIÁN
ORTEGA**, portador (a) de
la Cédula de Identidad
Personal No. 8-812-2470
con domicilio en NUEVO
EMPERADOR - CALLE
F, ha solicitado a este
Despacho la Adjudicación
a Título de COMPRA
VENTA, de un lote de
terreno que forma parte
de la Finca 62218, inscrita
al Tomo 1368, Folio 448,
propiedad del Municipio
de Arraján, ubicado en el
Corregimiento de NUEVO
EMPERADOR.
Con un área de 80103-
109474 Mts.2., y dentro
de los siguientes linderos
y medidas:
NORTE: ELBA CEDEÑO
RAMOS Y MIDE: 26.18
MTS.
SUR: SEBASTIÁN
FULLER Y MIDE: 26.99
MTS.
ESTE: VÍCTOR MENDO-
ZA Y MIDE: 23.00 MTS.
OESTE: AVE F Y MIDE:
25.60 MTS.
Para que dentro del térmi-
no de dos (2) días siguien-
tes a la última publicación
se hagan valer los dere-
chos a que haya lugar.
En atención a lo que dis-
pone el artículo Séptimo
del Acuerdo No. 22 del 1
de junio de 2004, se orde-
na la publicación del pre-
sente Edicto, por tres (3)
días consecutivos en un
periódico de circulación
nacional y por diez (10)
días en la secretaría
general de este despacho
copias del mismo se
entregarán al interesado
para tal efecto.
FÍJESE Y PUBLÍQUESE
(Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
L. 201-239079

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE
EDICTO No. 0221-07
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA DEL
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO EN LA PROVIN-
CIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:
Que **VICTORIA MELA-
MED DE FERNÁNDEZ**,
vecino (a) de CALLE 79,
Corregimiento de SAN
FRANCISCO, Distrito de
PANAMÁ, portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 2-47-210 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solicitud
No. 2-552-06 según plano
aprobado No. 202-04-
10543, la adjudicación a
título oneroso de una par-
cela de tierra baldía nacio-
nal adjudicable con una
superficie total de 1 HAS +
7058.12 m2., ubicada en
la localidad de EL ESPI-
NO, Corregimiento de EL
RETIRO, Distrito de
ANTÓN, Provincia de
COCLÉ, comprendidos
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: TEODORA
MAGALLÓN
SUR: PASCUAL SOTO,
UBALDINO DOUGLAS
R., EVANGELINA DOU-
GLAS R. Y CAMILO
DOUGLAS R.
ESTE: QUEBRADA LA
TASAJERA
OESTE: VICTORIA DE
FERNÁNDEZ (PLANO
No. 201-04-6692), CAMI-
NO DE ELESPIÑO A
LLANO GRANDE Y PAS-
CUAL SOTO.
Para los efectos legales,
se fija el presente Edicto
en lugar visible de la
Reforma Agraria en la
Provincia de Cocle y en la

Alcaldía de ANTÓN o en
la corregiduría de EL
RETIRO y Copia del
mismo se hará publicar en
el órgano de publicidad
correspondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de 15 días a par-
tir de su última publica-
ción.
DADO EN LA CIUDAD
DE PENONOMÉ, HOY 5
DE JULIO DE 2007
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-239182

EDICTO No. 174
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA
DEL CARMEN DELGA-
DO RODRIGUEZ**, mujer,
panameña, mayor de
edad, soltera, residente
en El Chorro, Casa No.
4970, Teléfono No. 253-
4611, portadora de la
cédula de Identidad
Personal No. 9-83-2396.
En su propio nombre o en
representación de SU
PROPIA PERSONA ha
solicitado a este
Despacho que se le adju-
dique a Título de Plena
Propiedad, en concepto
de venta de un lote de
terreno Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado CALLE LAS
FLORES de la Barriada
PARC. NUEVA EL CHO-
RRO, Corregimiento
BARRIO COLÓN, donde
HAY CASA distinguida
con el número —y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: FINCA 6028,
TOMO 194, FOLIO 104,
PROPIEDAD DEL MUNI-
CPIO DE LA CHORRE-
RA CON: 30.00 mts.-
SUR: FINCA 485, TOMO

11, FOLIO 196, PROPIE-
DAD DE INMOBILIARIA
SUCASA, S.A. CON:
33.771 mts.
ESTE: FINCA 485, TOMO
11, FOLIO 196, PROPIE-
DAD DE INMOBILIARIA
SUCASA, S.A. CON:
13.480 mts.
OESTE: CALLES LAS
FLORES CON: 29.00
mts.
Con base a lo que dispo-
ne el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal No. 11-
A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote del terreno solicita-
do, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro
de dicho plazo o término
pueda oponerse la (s) per-
sonas que se encuentran
afectadas.
Entrégueseles sendas
copias del presente Edicto
al interesado, para su
publicación por una sola
vez en un periódico de
gran circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 18 de junio
de dos mil siete.
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A.
GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN
DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS
DÍAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciocho
(18) de junio de dos mil
siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN
DE CATASTRO MUNICI-
PAL
L. 201-237043

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 331-2207
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRA-
RIA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **ENEL-
SA PITTI DE ESPINOSA**,
vecino del Corregimiento
de ALTO BOQUETE,
Distrito de BOQUETE,
portador de la cédula per-
sonal No. 4-53-666, ha
solicitado a la Dirección
de Reforma Agraria,
mediante Solicitud No. 4-
0469, según plano apro-
bado No. 404-04-20940,
la Adjudicación a Título
Oneroso, de una parcela
de Tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 + 4487.37
M2., ubicada en EL
FRANCÉS ARRIBA,
Corregimiento de ALTO
BOQUETE, Distrito de
BOQUETE, provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: JOSÉ DE LA
CRUZ PITTI
SUR: SOFÍA E.
BALISTÁN, MARTHA G.
DE GONZÁLEZ, CAMI-
NO
ESTE: GRETTEL PITTI,
ENILDA MIRANDA
OESTE: RODRIGO DÍAZ,
JORGE I. PITTI, DOMIN-
GO A. PITTI C. LURIS E.
PITTI C. VIRGINIA P. DE
PITTI.
Para efectos legales se
fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
de BOQUETE o en la
corregiduría de ALTO
BOQUETE y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los Órga-
nos de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a par-
tir de su última publica-
ción.
Dado en David, a los 04
días del mes de JUNIO de
2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-232591

EDICTO No. 187
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

**EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,**

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARLEN CRISTAL BARAHONA DUTARI**, soltera, panameña, estudiante, con dirección en Barrio Colón, Calle El Chorro, Casa No. 2264, Teléfono 253-1995, con cédula de Identidad Personal No. 8-726-1969.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JACINTO, de la Barriada MIÑO ESTE, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 mts.

ESTE: CALLE SAN JACINTO CON: 20.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de dos mil siete.

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de junio de dos mil siete

Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-238889

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 139-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **ISMAEL ALVEO MARTÍNEZ**, vecino (a) de

EL LIRIO, corregimiento EL ARADO del Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-524-654 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud no. 8-5-537-2005 del 17 de NOVIEMBRE de 2005, según plano aprobado No. 807-05-18616, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0

Has. + 2582.32 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de EL LIRIO, Corregimiento EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VIDAL

RODRÍGUEZ

SUR: AZAEL SALAZAR

ROSALES

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 mts.

HACIA CAMINO PRINC.

DEL LIRIO Y HACIA

OTROS LOTES.

OESTE: VIDAL

RODRÍGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de EL ARADO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de JUNIO de 2007

ILSA IGUERO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador

L. 201-234029

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 167-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **AGUSTÍN ORTEGA CARRASCO**, vecinos (as) de COROZALES

AFUERA, Corregimiento HURTADO del Distrito de

CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-174-229,

respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-061-05 del 18 de febrero de 2005, según plano aprobado No. 807-10-18695 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 22 Has. + 7707.52 M2., ubicado en la localidad de COROZALES

AFUERA,

Corregimiento de HURTADO, Distritos de CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ALBERTO

ANTONIO NAVARRO

MARTÍN Y CELESTINO

POEDA NÚÑEZ

SUR: MARGARITA

CORRIONES DE ORTEGA

ESTE: JACINTO MEDINA

CÁRDENAS, ALBERTO

ANTONIO NAVARRO

MARTÍN

OESTE: MAURICIO

ROJAS ORTEGA, VIDAL

FERNÁNDEZ CASTILLO,

CELESTINO POVEDA

NÚÑEZ, Y SERV. DE

10m2., HACIA CARRET.

DE LOS COROZALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHORRERA, o en la corregiduría de HURTADO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de JUNIO de 2007

RAUSELA CAMPOS
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador

L. 201-239634

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 414-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): **JOSÉ BENIGNO GONZÁLEZ SAMUDIO**, vecino del

corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-112-184 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

Solicitud No. 4-0517 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 3980.83 Mts., Hás.

Ubicada en la localidad de MAGUE, corregimiento de CALDERA, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes.

PLANO No. 404-02-21156

NORTE: RANCHO CALDERA

SUR: DIÓGENES QUIROZ SANTAMARÍA

ESTE: RANCHO CALDERA,

ELIÉCER GONZÁLEZ RÍOS, CAMINO DE SERVIDUMBRE

OESTE: FERNANDO ALONSO PÉREZ ESTRIBI

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

REPUBLICA DE

Dado en David, a los 3 días del mes de julio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-238534

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS
EDICTO No. 065-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA EN LA
PROVINCIA DE VERA-
GUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **JOSE PLINIO AGUILAR NÚÑEZ**, vecino de POCRI, corregimiento POCRI, Distrito de AGUADULCE, portador de la C.I.P. No. 9-154-380 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-416, Plano Aprobado No. 902-10-13077 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 3 HAS + 0870.50 M2., ubicadas en LAS GUÍAS ARRIBA, corregimiento de LAS GUÍAS, distrito de CALOBRE, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DEMETRIO SALDAÑA
SUR: CALLEJÓN DE 5.00 METROS A GUÍAS ARRIBA A OTROS LOTES, JOSÉ ELÍAS RIQUELME.
ESTE: CAMPO DEPORTIVO
OESTE: ADRIANO MENDIETA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se

entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 del mes de marzo de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
GO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-213859

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS
EDICTO No. 173-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA EN LA
PROVINCIA DE VERA-
GUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **MIGUEL ÁNGEL MARÍN**, vecino de FLORES DE ARENA, Corregimiento de ARENA, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-176-772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0076 del 4 de febrero de 1999, según plano aprobado No. 906-02-10894, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie 64 has + 0109.04 m2., que forma parte de la FINCA No. 135, ROLLO No. 14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de LA

BARRA, Corregimiento de ARENA, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA LA BARRA, SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS.
SUR: MIGUEL ÁNGEL MARÍN
ESTE: QUEBRADA LA BARRA
OESTE: ARCADIO RIVERA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de MARIATO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 2 de mayo 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO C.

FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-225908

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2, VERA-
GUAS
EDICTO No. 05-07
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA EN LA
PROVINCIA DE VERA-
GUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **ALBERTO ELIÉCER CABRERA LÓPEZ**, vecino de CAÑAZAS ARRIBA, corregimiento URRACA, distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 9-703-329, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-

095, Plano Aprobado No. 910-12-12893 adjudicación de un título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicables, con una superficie de 0 Hás. + 3020.63 m2., ubicadas en CAÑAZAS ARRIBA, corregimiento de URRACA, distrito de SANTIAGO, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 15.00 MTS. DE ANCHO A OTROS LOTES
SUR: SABINA GIL Y OTRO
ESTE: MARY CARMEN LÓPEZ
OESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. DE ANCHO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 del mes de enero de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
GO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-206711

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 VERA-
GUAS
EDICTO No. 020-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA EN LA
PROVINCIA DE VERA-

GUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA)

MANOLO BARRERA BORBONES, vecino de PASO LAS TABLAS, corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. 9-172-66, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-091, Plano Aprobado No. 903-03-13035 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales Adjudicable, con una superficie de 32 Has + 9660.97, ubicadas en GUACAMAYA, Corregimiento de EL PICADOR, Distrito de CAÑAZAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN DE LA CRUZ FLORES, MODESTO RODRÍGUEZ
SUR: REVIDIAL SANTOS
ESTE: MODESTO RODRÍGUEZ, JULIÁN RODRÍGUEZ
OESTE: VIRGILIO FLORES, QUEBRAA LOS MANGOS, CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 del mes de ENERO de 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
GO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-208470